APRUEBA DIRECTIVA QUE REGULA EL EMPLEO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

FRANCISCO A. CARBAJAL ZAVALETA
Director General
Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto
MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Ministerial

N° 0851-2013-IN/DGPP

Lima, 07 de Junio de 2013

VISTO, el Proyecto de Directiva que regula el empleo de los Recursos Directamente Recaudados de la Policía Nacional del Perú, propuesto por el Grupo de Trabajo designado mediante Resolución Ministerial N°0470-2013-IN/DGPP de fecha 18 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, en su Sexta Disposición Complementaria Final, señala que el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial establecerá las disposiciones necesarias para el empleo de sus recursos directamente recaudados;

Que, a fin de cumplir con lo dispuesto por la referida Disposición Complementaria Final, mediante Resolución Ministerial N° 0470-2013-IN/DGPP, se conformó un Grupo de Trabajo encargado de la formulación del proyecto de Directiva que regule el empleo de los Recursos Directamente Recaudados de la Policía Nacional del Perú;

W. PEDRAZA

Que, en atención al precitado marco normativo y habiendo culminado la elaboración del mencionado proyecto de Directiva, corresponde su aprobación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 15 del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

F. CARBAJAL

Estando a lo informado por la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

R. REYNOSO P.

P. FIGUEROA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva que regula el empleo de los Recursos Directamente Recaudados de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la Directiva aprobada en el Portal Institucional del Ministerio del Interior, encargándose a la Secretaría General su difusión a las distintas dependencias del Sector.

M. ATARAMA

Regístrese y comuníquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

DGPP

P. CARBAJAL

P. REYNOSO P.

P. FIGUEROA

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

DIRECTIVA N° 010-2013-IN

DIRECTIVA QUE REGULA EL EMPLEO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

I. OBJETO

Establecer normas y procedimientos para la captación, distribución, empleo y control, de los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados (RDR),** que deben adoptar las diferentes Unidades de la PNP, a nivel nacional.

II. FINALIDAD

La presente Directiva, tiene por finalidad, que la PNP cuente con un instrumento técnico que optimice de manera eficiente y transparente, la gestión de la captación, distribución, empleo y control de los Recursos Directamente Recaudados.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance para todas las Unidades de la PNP que participen en el proceso de captación, distribución, empleo y control de los Recursos Directamente Recaudados.

IV. BASE LEGAL

A. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
B. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
C. Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
D. T.U.O de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF.
E. TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D.S. N° 035-2012-EF.
F. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
G. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
H. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
I. Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el año fiscal 2013.
J. Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
K. Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú.

L. Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

M. Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Aprueba metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades Públicas

N. Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

O. Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, que aprueba la Estrategia para la Modernización de la Gestión Pública.

P. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Q. Decreto Supremo N° 003-2012-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior.

R. Decreto Supremo N°195-2001-EF, Procedimientos para la apertura de Cuentas y Operaciones de Recaudación y Pagos con Recursos Directamente Recaudados.

S. Decreto Supremo N°135-99-EF, TUO del Código Tributario.

T. Directiva N° 005-2010-EF/76.01 de Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

U. Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Normas Generales del Sistema de Tesorería.

V. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.

W. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15 Normas complementarias y modificatorias.

X. Resolución Directoral N° 063-2012-EF.52.03 que aprueba disposiciones sobre centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público (CUT).

R. REYNOSO P.

V. DISPOSICIONES GENERALES

DGPP

F. CARBAJAL

A. Para efectos de la presente Directiva se define los conceptos siguientes:

1. **Recursos Directamente Recaudados**
   Comprende los ingresos generados por las Unidades de la PNP y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar tasas, venta de Bienes y prestación de servicios, concesiones, multas, sanciones y penalidades, entre otros; así

como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

2. **Unidad Generadora de la Policía Nacional del Perú**
Se denomina a las Unidades Orgánicas o áreas o Centros de Actividades PNP, que participa en la generación de recursos directamente recaudados.

3. **Unidad Ejecutora de la Policía Nacional del Perú.**
Constituye un nivel descentralizado u operativo de la PNP que realiza la prestación del servicio. Una Unidad Ejecutora cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que: a) Determina y recauda ingresos; b). Registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; c). Informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas.

4. **Equipo de Mejora Continua de la PNP.**
Este equipo está encargado de: a) De planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa; La simplificación administrativa se desarrolla en seis etapas: (i) Preparatoria, (ii) Diagnóstico, (iii) Rediseño, (iv) Implementación; (v) Seguimiento y Evaluación; y, vi) Mejoramiento continuo y sostenibilidad; b) Sensibilizar sobre la importancia de la simplificación administrativa, el servicio al ciudadano y de gestión del cambio, y; c) Encargado de implementar en las formas jurídicas administrativas las Metodología de Simplificación Administrativa y la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.

4. **Percepción**
Acciones para lograr y conseguir un ingreso.

5. **Ingresos**
Es el aumento de los beneficios económicos durante un ejercicio fiscal, cantidad de dinero que se percibe regularmente.

6. **Evaluación presupuestal**
Seguimiento realizado por la Dirección General del Presupuesto Público de los niveles de ejecución de egresos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias.

7. **Seguimiento y Monitoreo**
Son herramientas interdependientes y básicas para la gestión del proceso de simplificación, por tanto, no pueden pensarse como acciones a encarar en forma separada.

8. **Registro**
Lugar, soporte o acción para registrar algo.

B. La determinación, captación y demás aspectos relacionados con la administración de los fondos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados constituyen facultad y responsabilidad de la Unidad generadora Policía Nacional del Perú que, de acuerdo a disposición legal, los genera.

C. El uso de los Recursos Directamente Recaudados se destinan al mantenimiento y sostenimiento de bienes, servicios y la adquisición de bienes de capital y al desarrollo de los procesos a fin de mejorarlos dentro del marco del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, previamente definida y aprobada en el Plan Operativo Institucional del ejercicio.

D. La recaudación de los Recursos Directamente Recaudados de la PNP, se efectúa a través de la cuenta central RDR, o de ser el caso, en las cuentas adicionales que las Unidades Ejecutoras mantienen en el Banco de la Nación o en otras entidades del Sistema Financiero Nacional.

E. La recaudación de los Recursos Directamente Recaudados de la PNP, independientemente de la cuenta bancaria utilizada para tal efecto se registra en el SIAF-SP con afectación de los respectivos clasificadores de Ingresos aprobados por la Dirección General de Presupuesto Público.
Para el registro del traslado de los RDR a la Cuenta Principal del Tesoro Público se utiliza el tipo de Operación Ingreso, Gasto (y/o) del SIAF-SP.

F. Las Unidades Ejecutoras a través de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la PNP, durante la ejecución presupuestal proponen a la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto del MININTER la incorporación en el Presupuesto institucional, en la Fuente de Financiamiento RDR:

- Los mayores ingresos captados, en relación a lo aprobado en el Presupuesto inicial (ingresos generados en el año fiscal).
- El Saldo de Balance del año fiscal anterior al año vigente, de acuerdo a la demanda de recursos para gastos que priorice la unidad ejecutora correspondiente.
- En el caso de los saldos correspondiente a lo recaudado por tasas TUPA estos deberán ser restituidos al centro de actividad que los genera.

En tal sentido, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la PNP, sustenta mediante un informe indicando los conceptos de gasto a nivel genérico y especifica detallada de gasto a nivel de Unidad Ejecutora.

R. REYNOSO P.

F. CARBAJAL

G. La Inspectoría General de la PNP y los Órganos de Control Institucional, dentro de sus funciones de control verifica el estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. Las unidades generadoras, en base a la norma legal que la autorice a captar los RDR, determina la oportunidad y la persona natural ó jurídica que debe efectuar el abono a favor de la PNP a través del Banco de la Nación.

B. La Unidad Ejecutora PNP a través del Área de Tesorería o quien haga sus veces, desarrolla las acciones correspondientes para la captación, registro, depósito y cobranza de los ingresos, a fin de que se efectivice la percepción de los mismos; así mismo, verifica la programación mensual de los ingresos, por Fuentes de Financiamiento, Genérica, Sub Genérica y Específica del Ingreso, durante el correspondiente Año Fiscal.

Del mismo modo, realiza el registro de datos, la verificación y seguimiento de las operaciones relacionadas a la determinación y percepción (captación) del ingreso, en el SIAF-SP, contando con la documentación sustentatoria correspondiente.

C. La Unidad Ejecutora PNP elabora la programación mensual de los Recursos Directamente Recaudados que se estiman captar en el correspondiente Año Fiscal, en el marco de la normatividad aplicable para cada concepto del ingreso, así como la oportunidad y disponibilidad mensual de los ingresos que permita programar adecuadamente su utilización.

D. La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la PNP, debe asegurar la consistencia técnica de la programación de los ingresos (captación y utilización), sustentada por las unidades ejecutoras con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las actividades presupuestarias correspondientes al Año Fiscal.

E. La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la PNP, previa coordinación con las Unidades Ejecutoras de la PNP y la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto del MININTER, centraliza y consolida trimestralmente para la programación mensual de ingresos en el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF-SP (MPP-SIAF-SP), para la elaboración y/o actualización de la Programación de Compromiso Anual referida a los gastos; en lo concerniente a las Tasas – TUPA, la coordinación se efectúa con el Estado Mayor General PNP-Equipo de Mejora Continua.

F. La Dirección Ejecutiva de Planificación y Presupuesto de la PNP a requerimiento de la Unidad Ejecutora tiene la responsabilidad de gestionar oportunamente, ante la Dirección General de Gestión en

Planificación y Presupuesto del MININTER, la incorporación en el Presupuesto Institucional de mayores captaciones y saldos de balance de los Recursos Directamente Recaudados.

G. Las Unidades Ejecutoras PNP a través del Área de Tesorería o la que haga sus veces, verifica el registro de los ingresos captados, en el Sistema integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) y en el Sistema de Gestión Administrativa – SIGA.

H. La Unidad Ejecutora PNP, solicita el requerimiento de Gasto en bienes, servicios y bienes de capital, por la fuente de financiamiento RDR debidamente sustentados ante la Dirección Ejecutiva de Planificación y Presupuesto de la PNP, que evalúa y consolida los requerimientos, remitiendo a la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto del MININTER, para su análisis y trámite de aprobación Ministerial. En el caso de evaluar los ingresos y empleo destinados al mantenimiento, sostenibilidad y desarrollo de los servicios comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se requiere la opinión del Estado Mayor General de la Policía Nacional Perú a través del Equipo Mejora Continua.

I. Las Unidades Ejecutoras de la PNP a través de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la PNP remiten en forma mensual la información registrada en el Módulo Procesos Presupuestarios del SIAF-SP sobre la ejecución de ingresos a la Dirección General en Gestión de Planificación y Presupuesto del MININTER.

J. Si luego de haberse efectivizado los ingresos, se constituyen fondos depositados indebidamente, en exceso y servicio no prestados, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se debe efectuar la devolución respectiva, previo cumplimiento de:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte de la Unidad Ejecutora PNP, previo informe de la Unidad Generadora PNP.
- Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado.
- Registro de la devolución en el SIAF según la naturaleza del ingreso.

K. Los recursos captados por conceptos de tasas TUPA deben revertir al centro de la actividad generadora.

L. La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la PNP a través de la Dirección de Presupuesto realiza el control presupuestal de los RDR; y el Estado Mayor General de la PNP a través del equipo de mejora continua y la Dirección de Investigación y Desarrollo realiza el seguimiento y monitoreo de esta fuente de financiamiento en cuanto a lo que le corresponde.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

A. El Estado Mayor General PNP a través del Equipo de Mejora Continua y la Dirección de Investigación y Desarrollo (División de convenios), es responsable de brindar información oportuna a las Unidades Ejecutoras, respecto de los convenios suscritos que generen RDR y la aprobación del TUPA y TUSNE.

B. El Jefe de la Unidad Ejecutora es responsable de la administración de los Recursos Directamente Recaudados a partir del ingreso a la cuenta recaudadora.

C. La Dirección Ejecutiva de Planificación y Presupuesto de la PNP informa a la Alta Dirección y a la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto del MININTER, sobre el comportamiento de los ingresos generados y su utilización, a partir de los reportes mensuales que la Unidad Ejecutora le haga llegar en el plazo establecido.

D. El Estado Mayor General de la Policía Nacional Perú a través del Equipo Mejora Continua, formula el informe semestral sobre el avance en Simplificación Administrativa y el empleo de los Recursos Directamente Recaudados por TUPA, en base a la información mensual que brindan las unidades involucradas en la ejecución de Ingreso y Gasto.

E. El incumplimiento de las disposiciones y normas de la presente Directiva constituye falta administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que puedan derivar de aquella.

F. Los Recursos Directamente Recaudados se destinan al financiamiento de las actividades y proyectos previamente definidos y aprobados en el Plan Operativo Institucional del ejercicio correspondiente, o según la priorización que realice la Unidad Ejecutora PNP de ser el caso.

G. El control previo y el control concurrente respecto a los Recursos Directamente Recaudado es responsabilidad de la Unidad Ejecutora y el control posterior está a cargo de los Órganos de Control Institucional.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

A. Las Unidades Ejecutoras y la Dirección de Logística PNP o las que hagan sus veces, mantienen reuniones mensuales a fin de viabilizar la ejecución del gasto por la Fuente de Financiamiento RDR; asimismo, el Estado Mayor General PNP a través del Equipo de Mejora Continua, sostiene reuniones bimestrales para evaluar la ejecución de la presente Directiva, en lo concerniente a las Tasas- TUPA PNP.

B. Las Unidades PNP que propicien la generación de ingresos tienen la responsabilidad de solicitar la respectiva autorización ante el Estado Mayor General PNP.

C. Con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados no se podrá financiar el pago de las remuneraciones, bonificaciones, así como cualquier otra entrega económica de similar naturaleza, a favor del personal policial.

D. La presente directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades PNP, bajo responsabilidad.

R. REYNOSO P

DGPP

F. CARBAJAL